

San Miguel de Agreda de Mocoa, 14 de noviembre de 2024.

## INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Ordenanza No. 1167 del 005 de noviembre de 2024 *Por medio de la cual efectúan una adición y unos créditos y contracreditos en el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 10. de enero al 31 de diciembre del año 2024,*

Honorables Diputados.

Por decisión de la presidencia de la comisión de Hacienda se me designó para el estudio y preparación del informe de ponencia para debate del Proyecto de Ordenanza No 1167 de 2024, estando dentro los términos establecidos acorde al reglamento interno de la corporación en la Ordenanza No 858 del 30 de julio de 2022, respetuosamente presento informe así:

### 1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El propósito del Proyecto de Ordenanza que hoy se somete a consideración de la Honorable Asamblea del Putumayo busca; Adicionar el Presupuesto ingresos y recursos de capital de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2024, en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$437.415.150.73.**

### 2. INICIATIVA DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El artículo 305 numerales 2 y 4 de la Constitución Política de Colombia establece que: Son funciones del gobernador

2. (...) Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...)

4. *Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.*

En este orden de ideas por tratarse de una reorientación de rentas que afecta el presupuesto inicialmente aprobado, la iniciativa debe venir a iniciativa exclusiva del gobernador del Putumayo, esto en virtud de los numerales 3, 5 y 7 del artículo 300 de nuestra carta magna.

### **3. INTRODUCCIÓN**

Para la vigencia fiscal 2024, el Presupuesto General del Departamento, fue ordenando por la Ordenanza No. 898 del 15 de noviembre de 2023 y liquidado por medio del Decreto No 446 del 26 de diciembre de 2023. En este se encuentran incluidos los programas y proyectos aprobados por el Consejo Departamental de Gobierno en el Plan Operativo Anual de Inversiones -2024, distinguiendo la fuente de financiación de cada uno de ellos y guardando concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Trece municipios un solo Corazón” 2020 - 2023.

Así mismo, en la vigencia fiscal 2024, con la Ordenanza No. 913 del 31 de mayo 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo “SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE” 2024 - 2027, sancionada y publicada el día 14 de junio 2024.

Dentro del proceso presupuestal, en especial en lo relacionado con la ejecución de los proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones – P.O.A.I, se presentan diferentes situaciones en las que se requiere modificar el presupuesto inicialmente aprobado ya sea por créditos y contracréditos, reducciones o adiciones de recursos no contemplados en el presupuesto inicialmente aprobado.

### **4. JUSTIFICACIÓN.**

Dentro del ejercicio presupuestal y las diferentes gestiones adelantadas por la Secretaría de Hacienda Departamental, a través del Proceso de Gestión de Tesorería – Cobro Coactivo, se han adelantado procesos coactivos por diferentes conceptos, los cuales han generado ingresos por valor de \$437.415.150.73. Dichos recursos se encuentran debidamente certificados por la contadora General del Departamento.

De acuerdo con sus competencias, el Consejo de Gobierno priorizó que los recursos antes mencionados, se destinarán a financiar el proyecto denominado “*Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos*”

oficiales mediante la estrategia de transporte escolar vigencia 2024 Departamento del Putumayo”

## **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR TRASLADO DE RECURSOS**

Los recursos objeto de traslados, se realizarán con cargo a las siguientes apropiaciones:

0301 - 2.1.3.7.2.1.2.1 – 1000 - Mesada pensionados y jubilados Gobernación – ICLD – Funcionamiento, de la cual se apropiará la suma de \$105.506.598.27, para ser acreditados al proyecto “*Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de transporte escolar vigencia 2024 Departamento del Putumayo*”

Es de aclarar que esta modificación no afecta el pago de lo que resta de la nómina de la vigencia 2024 de los pensionados, toda vez que dichos recursos están siendo financiados con recursos del desahorro FONPET de la vigencia 2023.

0301 - 0.2.3.02.45.99.032.1.2.3.2.02.02.009 – 1002 y 0301 - 0.2.3.02.45.99.032.1.2.3.2.02.02.009 – 1455 - 2024006860108 Fortalecimiento al proceso de caracterización de la población LGTBQ+ en el departamento de putumayo fuente ICLD. Estos recursos serán acreditados a los proyectos:

2024006860318 APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, por valor de \$30.000.000.00.

2024006860306 FORTALECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN LGTBIQ+ EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, por valor de \$30.000.000.00

Por su parte y de acuerdo con las normas, las Secretarías Ejecutoras, expiden los correspondientes conceptos técnicos sectoriales y a su vez, la Secretaria de Planeación emite los conceptos técnicos de aprobación de las modificaciones, los cuales a su vez son aprobados en Consejo de Gobierno.

En el mismo sentido, la Secretaria de Hacienda – Gestión Presupuesto, expidió las certificaciones presupuestales de saldos disponibles y libres de afectación para realizar los correspondientes créditos y contracréditos y por su parte Gestión Contabilidad, expidió las certificaciones contables de los recursos disponibles para realizar la correspondiente adición presupuestal.

La Secretaria de Planeación expidió las resoluciones No. 499 y No. 500 del 01 de noviembre de 2024, por medio de la cual se realizan modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (P.O.A.I) del departamento de putumayo vigencia 2024.

## 5. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO.

- El artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política, establece que le corresponde a la Asamblea Departamental:

*“5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos”.*

- La Ley 152 del 19 de julio de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, estableció la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y conforme su artículo 1, tiene como propósito: “(...) establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo (...)”.

En el ámbito de aplicación de la Ley 152 de 1994 aplica a las entidades territoriales tal como establece el artículo 2:

*“Artículo 2. Ámbito de aplicación. La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden”.*

Como también, en el artículo 3 de la Ley ibídem, señala que la ejecución del plan de desarrollo, en cuanto a las acciones y metas previstas, debe atender a los principios: consistencia, continuidad, viabilidad, coherencia y proceso de planeación.

- Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, en el numeral 32. del Artículo 19, señala como función de las Asambleas Departamentales:

*“Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales”.*

- El artículo 90° de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, ordena:

*“El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones comprendidas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicios de la Deuda Pública e Inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley”.*

- El artículo 91° de la Ordenanza ibídem, señala:

*“Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones.*

*La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.*

*La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo.”*

- El Parágrafo 2° del Artículo 10° de la Ordenanza No. 898 del 15 de noviembre de 2023, “Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 10. de enero al 31 de diciembre del año 2024”, establece:

*“PARÁGRAFO 3. PARÁGRAFO 2. Los Gastos de Inversión: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo.*

*La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, humana y cultural.*

*Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo.*

*De conformidad con la Constitución Política, La ley Orgánica de Presupuesto del Orden Nacional, y La Norma Orgánica del Presupuesto Departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto Departamental. Asimismo, todos los proyectos de inversión que sean financiados con recursos del Departamento, deben estar registrados previamente en el Banco Departamental de Programas y Proyectos.*

*Para la correspondiente asignación de recursos del Departamento que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General del Departamento tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados por las entidades del orden nacional o territorial en sus respectivos Bancos de Proyectos de Inversión, o en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.”*

## **6. UNIDAD DE MATERIA.**

El principio de unidad de materia está consagrado en el artículo 158 de la Constitución, cuando prescribe que "todo proyecto de ley u ordenanza debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella"

Una vez revisado el proyecto de ordenanza 1167 de 2024, en el se observa que guarda estricto cuidado y coherencia entre el título, el articulado, la exposición de motivos y los respetivos soportes que lo acompañan, por ello que como ponente no se encuentra objeción alguna para que continúe su trámite.

## **7. CONVENIENCIA DEL PROYECTO**

Las secretarías ejecutoras, a efectos de cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, requieren la realización de unos créditos y contra créditos en el presupuesto de la presente vigencia fiscal. Así mismo, de determino unos saldos no contemplados en el presupuesto inicial, los cuales fueron certificados por la Secretaría de Hacienda - Gestión Contabilidad, los cuales se utilizarán para financiar diferentes proyectos previamente priorizados en Consejo de Gobierno, para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo.

Por lo antes expuesto, Me permito dar **PONENCIA POSITIVA.** al Proyecto de Ordenanza No. 1167 del 005 de noviembre de 2024 *Por medio de la cual efectúan una adición y unos créditos y contracreditos en el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 10. de enero al 31 de diciembre del año 2024,*

Atentamente,



**DIEGO ZAMBRANO PARDO**  
Partido Conservador Colombiano  
Diputado Ponente